

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58157
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-136721

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2007, con el N° 07-136721-00000-0000, por la sociedad GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA FABRICAR VACUNAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2006/006270 del 23 de junio de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 603 del 30 de abril de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°09226 y notificado por fijación en lista el 01 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 128 a 135 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-136721-00005-0000 del 29 de agosto de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 42 (Fls. 149 a 154) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 42 contenidas en los folios 149 a 154 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58157
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-136721

consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA FABRICAR VACUNAS BASADO EN LA QUÍMICA DE CONDENSACIÓN DE CARBODIIMIDA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCESO PARA FABRICAR VACUNAS BASADO EN LA QUÍMICA DE CONDENSACIÓN DE CARBODIIMIDA "

Clasificación IPC: A61K 39/116, A61P 31/04.

Reivindicaciones: 1 a 42 **Folios:** 149 a 154.

Titular: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A.

Domicilio: B-1330 Rixensart, Bélgica.

Inventores: Biemans Ralph Leon y Duvivier Pierre.

Prioridad N°: 0513069.5	Fecha: 27 de junio de 2005	País: GB
0513071.1	Fecha: 27 de junio de 2005	País: GB
0515556.9	Fecha: 28 de julio de 2005	País: GB
0524204.5	Fecha: 28 de noviembre de 2005	País: GB
0526040.1	Fecha: 21 de diciembre de 2005	País: GB
0526041.9	Fecha: 21 de diciembre de 2005	País: GB

Solicitud internacional N°: PCT/EP2006/006270 **Fecha:** 23 de junio de 2006

Vigente desde: 23 de junio de 2006 **Hasta:** 23 de junio de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58157
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-136721

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Alicia Lloreda Ricaurte
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Ximena Isabel Andrade Hermoso ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 715183713

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia